



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ ELECTORAL CENTRAL
ALIANZA LIBERTAD MADREDIOENSE - ALM
14 DE JUNIO DE 2026**

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los 14 días del mes de junio de 2026, siendo las 18:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité Electoral Central del Movimiento Regional ALIANZA LIBERTAD MADREDIOENSE - ALM, con la finalidad de evaluar y aprobar la reestructuración de determinadas fórmulas y listas de candidatos que serán presentadas ante los Jurados Electorales Especiales competentes en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

La presente sesión se realiza en ejercicio de las competencias del Comité Electoral Central como máxima autoridad en materia electoral interna, con autonomía funcional para conducir, resolver y adoptar las medidas necesarias dentro del proceso electoral interno, conforme al Estatuto, el Reglamento Electoral y la normativa electoral vigente.

I. ASISTENCIA

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	EMILY HUAMÁN MONTERO	73945206	Presidenta
2	NORMAN REYNER OTSUKA	04815777	Secretario
3	IORELA FLORA MESTANZA IZQUIERDO	71218909	Vocal

II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Verificada la asistencia de la totalidad de los miembros titulares del Comité Electoral Central, se constata la existencia del quórum necesario para sesionar válidamente, declarándose formalmente instalada la sesión y habilitado el órgano para deliberar y adoptar acuerdos dentro del ámbito de sus competencias estatutarias y reglamentarias.

III. ORDEN DEL DÍA

ÚNICO PUNTO DE AGENDA

Aprobación de la reestructuración de determinadas listas de candidatos del Movimiento Regional ALIANZA LIBERTAD MADREDIOENSE - ALM,

IV. DESARROLLO DE LA SESIÓN

La Presidenta del Comité Electoral Central pone en conocimiento de los miembros asistentes que, culminadas las elecciones primarias y revisada la información oficial remitida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, se identificaron diversas incidencias relacionadas con la conformación definitiva de determinadas listas provinciales y distritales.

De la evaluación realizada se verificó que varios ciudadanos que figuraban como candidatos titulares o candidatos para eventual reemplazo en los resultados de elecciones primarias no remitieron la documentación indispensable para formalizar su inscripción ante los Jurados Electorales Especiales. En otros casos, pese a las coordinaciones efectuadas por la organización política, no presentaron declaraciones juradas de consentimiento, formatos de hoja de vida, documentación de sustento o demás anexos exigidos por la normativa electoral, generando una imposibilidad material para incorporarlos dentro de las listas definitivas.



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ ELECTORAL CENTRAL
ALIANZA LIBERTAD MADREDIOSENSE - ALM
14 DE JUNIO DE 2026**

La situación descrita adquiere especial relevancia si se considera que el Reglamento de Inscripción para las Elecciones Municipales 2026 reconoce expresamente la figura de los candidatos para eventual reemplazo, precisando que estos participan en elecciones primarias precisamente para afrontar escenarios de renuncia, ausencia, negativa o cualquier otra circunstancia que impida a un candidato integrar la lista definitiva.

Bajo dicha premisa, este Colegiado considera que la finalidad del sistema electoral no consiste únicamente en verificar el cumplimiento formal de las etapas de democracia interna, sino también en permitir que las organizaciones políticas puedan presentar listas completas y válidas dentro de los plazos establecidos por el cronograma electoral.

La Resolución N.º 1257-2018-JNE, como jurisprudencia electoral, resulta ilustrativa al reconocer que la sustitución de candidatos constituye una institución admitida por el ordenamiento electoral cuando sobrevienen circunstancias posteriores a la democracia interna que imposibilitan la participación efectiva del candidato originalmente considerado, precisando que los reemplazos pueden realizarse antes del vencimiento del plazo legal de inscripción y siempre que el candidato incorporado cumpla los requisitos exigidos por la legislación electoral.

Por otro lado, la Resolución N.º 0029-2026-JNE desarrolla un supuesto particularmente relevante para el presente caso. En dicha resolución, el Pleno analiza una situación en la que determinados candidatos llamados a suceder a otros postulantes no asumieron oportunamente dicha condición, obligando al órgano electoral partidario a adoptar medidas destinadas a evitar la presentación de una lista incompleta. Dentro de ese análisis, el máximo órgano electoral reconoce la existencia de escenarios de inacción, falta de diligencia o ausencia de respuesta de quienes estaban llamados a ocupar determinadas posiciones, circunstancias que justifican la intervención del órgano electoral partidario para preservar el derecho de participación política de la organización y de sus afiliados.

Especial importancia reviste el hecho de que la propia Resolución N.º 0029-2026-JNE analiza la actuación de un órgano electoral interno que, frente al riesgo cierto de presentar una lista incompleta, adoptó acuerdos orientados a asegurar la participación electoral de la organización política. El debate jurídico desarrollado por el Pleno no gira en torno a una prohibición absoluta de actuación del órgano electoral partidario, sino a la necesidad de acreditar objetivamente las circunstancias que motivan la medida adoptada y su vinculación con la preservación de la participación política efectiva.

Asimismo, el Reglamento de Inscripción para las Elecciones Municipales 2026 impone a las propias organizaciones políticas la responsabilidad de adoptar mecanismos de contingencia destinados a afrontar eventuales imposibilidades de participación de sus candidatos, advirtiendo expresamente que la ausencia de tales medidas puede conducir a la imposibilidad de presentar listas completas o compatibles con las exigencias de paridad y cuotas electorales.

La evaluación efectuada por este Comité Electoral evidencia que las incidencias detectadas no obedecen a una decisión arbitraria de alterar los resultados de las elecciones primarias ni a una reformulación posterior de la voluntad expresada por los electores internos. Por el contrario, responden a circunstancias objetivas y verificables producidas con posterioridad a dicho proceso, consistentes en la falta de presentación de documentación, ausencia de aceptación efectiva de



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ ELECTORAL CENTRAL
ALIANZA LIBERTAD MADREDIOENSE - ALM
14 DE JUNIO DE 2026**

la candidatura, incumplimiento de requerimientos partidarios y abandono material del procedimiento de inscripción.

Respecto de aquellos ciudadanos que sí participaron en elecciones primarias y figuran en los resultados oficiales comunicados por la ONPE, corresponde efectuar los reemplazos previstos por la normativa electoral, respetando el orden de prelación aplicable, la paridad, la alternancia y las cuotas electorales.

Respecto de aquellas circunscripciones en las que no ha sido posible completar las posiciones vacantes con ciudadanos comprendidos dentro de los resultados de elecciones primarias, este Comité Electoral verifica la existencia de plazas de designación aún disponibles conforme a la legislación electoral vigente. En consecuencia, y con la finalidad de evitar la improcedencia de listas incompletas, preservar el derecho constitucional de participación política y garantizar la presencia electoral del movimiento regional en las circunscripciones correspondientes, resulta necesario ejercer las facultades de designación reconocidas por la normativa electoral y por el Estatuto de la organización política.

La decisión adoptada responde a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, pues la alternativa contraria implicaría consentir la exclusión de listas completas por hechos atribuibles a ciudadanos que, pese a haber sido convocados, no cumplieron con las actuaciones mínimas requeridas para consolidar su candidatura dentro del procedimiento de inscripción.

De igual forma, se deja constancia de que, en observancia de los principios de publicidad, transparencia y participación interna, el Comité Electoral Central dispuso la publicación de un edicto en el diario de circulación regional El Próspero, mediante el cual se puso en conocimiento de los afiliados, candidatos, delegados electores y ciudadanía en general los acuerdos adoptados para la implementación de los resultados del proceso de elecciones primarias y la participación del Movimiento Regional ALIANZA LIBERTAD MADREDIOENSE en las Elecciones Regionales y Municipales 2026. Asimismo, se informó que la relación oficial de fórmulas y listas derivadas de dicho proceso podía ser consultada a través del Registro de Elecciones Primarias (REP) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y que el texto íntegro de las decisiones aprobadas se encontraba disponible para consulta pública en el portal web oficial de la organización política. Dicha actuación constituyó un mecanismo previo de publicidad institucional que permitió poner en conocimiento de afiliados, candidatos y ciudadanía interesada las decisiones adoptadas por el órgano electoral interno antes de la aprobación definitiva de la presente reestructuración, garantizando condiciones de transparencia, publicidad y participación dentro del procedimiento electoral partidario.

Adicionalmente, mediante dicho mecanismo de publicidad se otorgó a los afiliados, candidatos e interesados la posibilidad de formular observaciones o comunicaciones respecto de las decisiones adoptadas por el órgano electoral interno, garantizando con ello la transparencia del procedimiento, la adecuada difusión de los acuerdos partidarios y el ejercicio efectivo de los derechos de participación política dentro de la organización.

Por tales fundamentos, corresponde aprobar la reestructuración excepcional de las listas materia de análisis y proceder a la incorporación de los candidatos detallados en los acuerdos que se adoptan a continuación.



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ ELECTORAL CENTRAL
ALIANZA LIBERTAD MADREDIOSENSE - ALM
14 DE JUNIO DE 2026**

Luego de la deliberación correspondiente y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento Electoral de la organización, el Comité Electoral Central, por unanimidad de sus integrantes, ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR la reestructuración de la **LISTA PROVINCIAL DE MANU**, al haberse verificado que determinados ciudadanos inicialmente considerados para integrar la lista definitiva no culminaron oportunamente la presentación de la documentación exigida por la normativa electoral, ni realizaron las actuaciones necesarias para formalizar su candidatura dentro de los plazos establecidos, generándose una imposibilidad material para su incorporación en la solicitud de inscripción. En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Inscripción para Elecciones Municipales 2026, **DISPONER** que el(la) ciudadano(a), quien participó válidamente en las elecciones primarias como candidato(a) para eventual reemplazo, asuma la posición correspondiente en sustitución del candidato inicialmente considerado para integrar la lista definitiva. En mérito a lo expuesto, la **LISTA PROVINCIAL DE MANU** queda reestructurada y conformada de la siguiente manera:

LISTA PROVINCIAL - MADRE DE DIOS - MANU					
CARGO	TIPO DE CANDIDATO	NRO.	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO
ALCALDE	TITULAR	0	23913980	FLAVIO AMERICO HURTADO LEON	M
REGIDOR	DESIGNADO	1	73053235	FREZZIA SAMIRA ALVAREZ CHINO	F
REGIDOR	TITULAR	2	41029875	FRANCISCO OLIVAREZ OLIVERA	M
REGIDOR	TITULAR	3	80449074	MARUJA FLORES CALDERON	F
REGIDOR	TITULAR	4	49016543	NAPOLEON SACARO CHIRIRINI	M
REGIDOR	DESIGNADO	5	63332397	KEYLA MELY CAYA ITALIANO	F
REGIDOR	TITULAR	6	77179025	WILFREDO MAMANI TICONA	M

SEGUNDO.- APROBAR la reestructuración de la **LISTA PROVINCIAL DE TAHUAMANU**, al haberse verificado, durante la etapa de consolidación de candidaturas y preparación de la solicitud de inscripción, que determinados ciudadanos inicialmente considerados para integrar la lista definitiva no culminaron oportunamente la presentación de la documentación exigida por la normativa electoral, no realizaron las actuaciones necesarias para formalizar su candidatura o se encontraron imposibilitados materialmente de continuar con el procedimiento de inscripción.

En atención a ello, y considerando que la organización política tiene el deber de garantizar la presentación de listas completas y válidamente conformadas dentro de los plazos electorales establecidos, corresponde adoptar las medidas necesarias para culminar la conformación definitiva de la presente candidatura. Para tal efecto, se dispone la incorporación de ciudadanos que participaron válidamente en las elecciones primarias como candidatos para eventual reemplazo, así como la incorporación excepcional de afiliados hábiles de la organización política en aquellas posiciones respecto de las cuales no resultó posible completar la lista mediante los mecanismos ordinarios previstos por la normativa electoral, todo ello en observancia de los artículos 15 y 27 del Reglamento de Inscripción para Elecciones Municipales 2026, de los principios de participación política y conservación de los actos válidamente realizados, así como de los criterios desarrollados por las Resoluciones N.° 1257-2018-JNE, N.° 0097-2021-JNE y N.° 0029-2026-JNE. En mérito a lo expuesto, la **LISTA PROVINCIAL DE TAHUAMANU** queda reestructurada y conformada de la siguiente manera:



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ ELECTORAL CENTRAL
ALIANZA LIBERTAD MADREDIOSENSE - ALM
14 DE JUNIO DE 2026**

LISTA PROVINCIAL - MADRE DE DIOS - TAHUAMANU					
CARGO	TIPO DE CANDIDATO	NRO.	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO
ALCALDE	TITULAR	0	10362968	APARICIO CERDAN BURGA	M
REGIDOR	TITULAR	1	44410568	LUIS ALBERTO GUTIERREZ HERRERA	M
REGIDOR	DESIGNADO	2	71584700	GLORIA STEPHANY CHICATA CARPIO	F
REGIDOR	DESIGNADO	3	62609982	DENILSON DELGADO LOZANO	M
REGIDOR	TITULAR	4	71199926	THALIA ALEXANDRA PIEDRA PIZANGO	F
REGIDOR	TITULAR	5	41486563	OSCAR TEOFILU HUAMAN ESPIRILLA	M
REGIDOR	TITULAR	6	22486789	MARIA EVA MOYA POLANCO	F

TERCERO.- APROBAR la reestructuración de la **LISTA DISTRITAL DE TAHUAMANU**, al haberse verificado que determinados ciudadanos inicialmente considerados para integrar la lista definitiva no culminaron oportunamente la presentación de la documentación exigida por la normativa electoral, ni realizaron las actuaciones necesarias para formalizar su candidatura dentro de los plazos establecidos, generándose una imposibilidad material para su incorporación en la solicitud de inscripción. En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Inscripción para Elecciones Municipales 2026, **DISPONER** que el(la) ciudadano(a), quien participó válidamente en las elecciones primarias como candidato(a) para eventual reemplazo, asuma la posición correspondiente en sustitución del candidato inicialmente considerado para integrar la lista definitiva. En mérito a lo expuesto, la **LISTA DISTRITAL DE TAHUAMANU** queda reestructurada y conformada de la siguiente manera:

LISTA DISTRITAL - MADRE DE DIOS - TAHUAMANU - TAHUAMANU					
CARGO	TIPO DE CANDIDATO	NRO.	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO
ALCALDE	TITULAR	0	71199465	YANELIT GUILIANA GRIFA SAHUARICO	F
REGIDOR	DESIGNADO	1	48143688	RUDDY SCARLEY RODRÍGUEZ SAHUARICO	F
REGIDOR	TITULAR	2	44777475	JULIO DANIEL CAYMACHI FLORES	M
REGIDOR	DESIGNADO	3	73577567	HELEN MARLY HUAMAN GRIFA	F
REGIDOR	TITULAR	4	42224428	RIDERS ZEGARRA MIRANDA	M
REGIDOR	TITULAR	5	72105972	GRETA ESTHEFANI YOHAMONA IZQUIERDO	F
REGIDOR	TITULAR	6	45357781	CARLOS YONY TORRES ARIMUYA	M

CUARTO.- APROBAR la reestructuración de la **LISTA DISTRITAL DE LABERINTO**, al haberse verificado, durante la etapa de consolidación de candidaturas y preparación de la solicitud de inscripción, que determinados ciudadanos inicialmente considerados para integrar la lista definitiva no culminaron oportunamente la presentación de la documentación exigida por la normativa electoral, no realizaron las actuaciones necesarias para formalizar su candidatura o se encontraron imposibilitados materialmente de continuar con el procedimiento de inscripción.

En atención a ello, y considerando que la organización política tiene el deber de garantizar la presentación de listas completas y válidamente conformadas dentro de los plazos electorales establecidos, corresponde adoptar las medidas necesarias para culminar la conformación definitiva de la presente candidatura. Para tal efecto, se dispone la incorporación de ciudadanos que participaron válidamente en las elecciones primarias como candidatos para eventual reemplazo, así como la incorporación excepcional de afiliados hábiles de la organización política



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ ELECTORAL CENTRAL
ALIANZA LIBERTAD MADREDIOSENSE - ALM
14 DE JUNIO DE 2026**

en aquellas posiciones respecto de las cuales no resultó posible completar la lista mediante los mecanismos ordinarios previstos por la normativa electoral, todo ello en observancia de los artículos 15 y 27 del Reglamento de Inscripción para Elecciones Municipales 2026, de los principios de participación política y conservación de los actos válidamente realizados, así como de los criterios desarrollados por las Resoluciones N.° 1257-2018-JNE, N.° 0097-2021-JNE y N.° 0029-2026-JNE. En mérito a lo expuesto, la **LISTA DISTRITAL DE LABERINTO** queda reestructurada y conformada de la siguiente manera:

LISTA DISTRITAL - MADRE DE DIOS - TAMBOPATA- LABERINTO					
CARGO	TIPO DE CANDIDATO	NRO.	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO
ALCALDE	TITULAR	0	2265850	BARTOLOME ROMAN PALOMINO SURCO	M
REGIDOR	DESIGNADO	1	04827465	LORENZA SONCCO MAMANI	F
REGIDOR	DESIGNADO	2	43379650	RAUL ENRRIQUE RUIZ MURGA	M
REGIDOR	TITULAR	3	17450236	ZAIRA CELIS VASQUEZ	F
REGIDOR	TITULAR	4	16806439	MARCIAL CELIS VASQUEZ	M
REGIDOR	TITULAR	5	81059625	CAROLINA RUTH FERNANDEZ PEÑA	F
REGIDOR	TITULAR	6	73709988	FERNANDO TAPIA VERA	M

QUINTO.- DISPONER que la presente Acta sea remitida a la Personería Legal Titular, a efectos de que sea incorporada y adjuntada, según corresponda, a las respectivas solicitudes de inscripción de las listas de candidatos que sean presentadas ante los Jurados Electorales Especiales competentes.

V. CONCLUSIÓN

No habiendo otros asuntos que tratar y luego de haberse dado lectura íntegra a los acuerdos adoptados, los miembros del Comité Electoral Central expresan su plena conformidad con el contenido de la presente acta, ratificando que las decisiones aprobadas responden a la necesidad de garantizar la adecuada conformación de las fórmulas y listas de candidatos del Movimiento Regional ALIANZA LIBERTAD MADREDIOSENSE para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, preservando el derecho de participación política de la organización, el cumplimiento de las reglas de democracia interna y la observancia de los principios de paridad, alternancia y cuotas electorales previstos por la normativa vigente.

Asimismo, dejan constancia de que las reestructuraciones e incorporaciones aprobadas obedecen a circunstancias objetivas verificadas durante la etapa de consolidación de candidaturas, vinculadas a la imposibilidad material de formalizar determinadas postulaciones, a la falta de presentación de la documentación exigida por la normativa electoral y a la necesidad de asegurar la presentación de listas completas dentro de los plazos establecidos por el cronograma electoral, de conformidad con la Ley de Organizaciones Políticas, los Reglamentos de Inscripción aprobados por el Jurado Nacional de Elecciones, el Estatuto, el Reglamento Electoral de la organización política y los criterios desarrollados por la jurisprudencia electoral aplicable.



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ ELECTORAL CENTRAL
ALIANZA LIBERTAD MADREDIOSENSE - ALM
14 DE JUNIO DE 2026**

Siendo las 20:00 horas del presente día, y habiéndose agotado el único punto de agenda, la Presidenta del Comité Electoral Central da por concluida la sesión. La presente acta, conjuntamente con sus anexos, constituirá sustento de las solicitudes de inscripción que se presenten ante los Jurados Electorales Especiales competentes. En señal de conformidad y para los fines legales y electorales correspondientes, los miembros presentes suscriben la presente acta.

EMILY HUAMÁN MONTERO
PRESIDENTA
DNI N.º 73945206

NORMAN REYNER OTSUKA
SECRETARIO
DNI N.º 04815777

IORELA FLORA MESTANZA IZQUIERDO
VOCAL
DNI N.º 71218909